



SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede, sírvase proveer.
Mayo 18 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACION No. 0500

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

El Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial allegó oficio mediante el cual comunica el embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto de los ya embargados dentro del presente proceso; sin embargo, revisado el expediente se observa que se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto No. 2.041 de noviembre 27 de 2012. Por lo tanto, la solicitud de embargo de remanentes **NO SURTE EFECTOS LEGALES**.

En tal virtud el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: COMUNIQUESE al Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, que la solicitud de embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto de los ya embargados **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **SOCIEDAD TULUA MOTOS S.A.** en contra de **WILDER ANDRES GONZALEZ**, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto No. 2.041 de noviembre 27 de 2012.

Jfer

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d869afff56992202e08455837e57f0476dcc04960ea0b69a84a1f6f78fcc8e**

Documento generado en 18/05/2022 12:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>